

Sujeto Obligado ante el cual se presentó
la Solicitud: INSTITUTO PARA EL MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO
SUSTENTABLE (IMADES)
Expediente: RR. PNT/092/2023

SE ORDENA DAR VISTA DE CONSTANCIAS A RECURRENTE

--- En fecha **29 (veintinueve) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés)**, visto el estado que guardan las actuaciones que conforman el expediente del **RECURSO DE REVISIÓN** número **RR.PNT/092/2023**, promovido por la parte recurrente, en contra del **INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (IMADES)**, el suscrito Secretario de Capacitación, Educación y Vinculación Ciudadana en funciones de Secretario Ejecutivo, doy cuenta al pleno de las actuaciones sobre el cumplimiento de la resolución definitiva de fecha **30 (treinta) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés)**, notificada en fecha **02 (dos) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés)**.-----

----- C O N S T E. -----

-----Colima, Col., a **29 (veintinueve) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés)**.-----

--- Doy cuenta del estado que guarda el expediente **RR.PNT/092/2023**, sobre las constancias proporcionadas por parte del Sujeto a la resolución de fecha **30 (treinta) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés)**, notificada en fecha **02 (dos) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés)**, puesto que con fecha **26 (veintiséis) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés)** el sujeto obligado proporciono constancias las cuales se ordena dar vista al recurrente, para los efectos legales.

---- Por otro lado, se advierte que el sujeto obligado entrega información al órgano garante, sin remitir constancia donde se advierta que entrego la información al solicitante, en este sentido se **apercibe al titular de la unidad de transparencia del sujeto obligado INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (IMADES), Lic. Francisco Castellón Sosa, para que en lo subsecuente cargue la información respectiva por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, y/o remita por medio electrónico la información a la parte recurrente a fin de cumplir con lo ordenado en la resolución definitiva dictada.**

--- Con apoyo en los artículos 167, 168 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, el suscrito Secretario de Capacitación, Educación y Vinculación Ciudadana en funciones de Secretario Ejecutivo informa al pleno de este instituto, que la remisión de las constancias por parte del sujeto obligado, así como hacer del conocimiento al quejoso, sobre el cumplimiento que realizo el sujeto obligado; que de resultar inconforme por la información entregada, se le dejan a salvo sus derechos para que se manifieste lo que su derecho convenga de lo contrario el presente asunto se tendrá por cumplido y archivado.

En alcance a lo anterior, el Organismo Garante:

ACUERDA

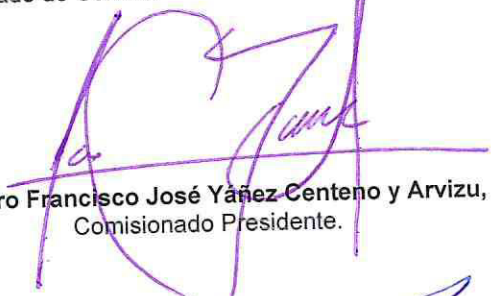
--- Con apoyo en los artículos 167, 168 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, con relación al artículo 28 del mismo ordenamiento, este Organismo Garante acuerda el cumplimiento del presente recurso de revisión.-----

--- Se hace del conocimiento al recurrente sobre las constancias proporcionadas en cumplimiento a la determinación que realizo el sujeto obligado; que de resultar inconforme por la información entregada, deberá manifestar su inconformidad dentro de los cinco días siguientes hábiles de conformidad a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, en este contexto se le dejan a salvo sus derechos para que se manifieste lo que su derecho convenga de lo contrario el presente asunto se tendrá por cumplido y archivado.-----


--- Es oportuno precisar que este Instituto se encuentra impedido para cuestionar la veracidad de la información que los sujetos obligados remitan en cumplimiento a las determinaciones dentro del recurso de revisión, ya que la fusión es propia de diversas instancias, es decir, para controvertir la autenticidad de la información que se remita, se deberá acudir a tribunales que tengan la atribución de desestimar, dentro de un procedimiento, los documentos mediante prueba en contrario; lo anterior con fundamento en el artículo 158 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

----- Notifíquese y cúmplase.-----

--- Así lo acordaron y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima quien lo integra y firman Comisionado Presidente Mtro. Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu; Secretario de Acuerdos en funciones de Comisionado Licenciado César Margarito Alcántar García, y Secretaria de Administración en funciones de Comisionada Licenciada Nora Hilda Chávez Ponce, asistidos por el Secretario de Capacitación, Educación y Vinculación Ciudadana en funciones de Secretario Ejecutivo Licenciado Gilberto Amador Olmos Torres, actuando con la Licenciada Carmen Iliana Ramos Olay, Secretaria Ejecutiva en funciones de Secretaria de Acuerdos, quien levanta y autoriza con su firma el presente acuerdo, con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.-



Maestro Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu,
Comisionado Presidente.



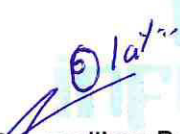
Licenciado César Margarito Alcántar García,
Secretario de Acuerdos en funciones Comisionado.



Licenciada Nora Hilda Chávez Ponce,
Secretaria de Administración en funciones Comisionada.



Licenciado Gilberto Amador Olmos Torres,
Secretario de Capacitación, Educación y Vinculación Ciudadana en funciones de Secretario Ejecutivo



Licenciada Carmen Iliana Ramos Olay,
Secretaria Ejecutiva en funciones de Secretaria de Acuerdos

La presente hoja de firmas corresponde al acuerdo de incumplimiento de fecha 29 (veintinueve) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés) del recurso de revisión RR.PNT/092/2023.